DNCP/DJ N° 802/12 **Caso N° 1863**

Asunción, 11 de abril de 2012

DENUNCIA RECIBIDA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE DENUNCIAS CON PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE, REFERIDA A LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA "SERVICIO DE DESPACHO ADUANERO", CONVOCADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE ESTADISTISCAS, ENCUESTAS Y CENSOS-PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA (ID 239282)----------

La presente verificación fue iniciada por esta Dirección Jurídica, a partir de denuncia recibida por el "Sistema de Gestión de Denuncias" del Portal de Contrataciones Públicas; y, la identidad del denunciante se encuentra protegida conforme a lo establecido en la **Convención Interamericana contra la Corrupción**, suscrita el 29 de marzo de 1996, en Caracas – Venezuela, aprobada por nuestro país por Ley N° 977/96.----------

La denuncia expresaba: "*Luque, 09 de abril de 2012.- Señores DIR. NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS Presente Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en relación al llamado Id Nº 239282, Contratación Directa Nº 02/2012 "Servicio de Despacho Aduanero", de la Dirección General de Encuesta, Estadística y Censo a los efectos de realizar las siguientes consultas, la cuales no han sido aclaradas, según nota presentada en fecha 02/04/2012: Consulta Nº 01: En las especificaciones técnicas (anexo 3): 3º Párrafo: habla que la contratante ejecutará los pagos correspondientes a gravámenes, tributos, tasas aeroportuarias conforme al monto indicado en la pro-forma emitida por el despachante.- 4º Párrafo: el proveedor será responsable de los trámites de exoneración de los impuestos y tasas, que hubiesen sido fijados por autoridades pertinentes, dentro del Paraguay y el Brasil, relacionados con los bienes y servicios conexos a ser suministrados en virtud del contrato. El despachante deberá tomar diligencia ante cualquier excepción impositiva, reducciones, descuentos, derechos de aduana, u otros privilegios impositivos que pudieran aplicarse a la Dirección de Estadística, Encuesta y Censo.- ¿Cuál sería el trámite a seguir, la contratante estaría realizando la transferencia de los montos de gravámenes y tributos o la mercadería se encuentra amparada por algún tipo de beneficio de exoneración de todos los impuestos y tasa?; ¿Cuál seria el acuerdo, Nº de Ley, Convenio, Acuerdo, Resolución por la que se encuentre amparada la mercadería para la exoneración de todos los impuestos y tasa? No se provee la misma y su contenido.- En el caso de que la contratante realice la transferencia de los montos de gravámenes y tributos, al presentar el monto con fecha del vencimiento de tributos, la Convocante no aclara el tiempo en que proveerá dichos recursos, atendiendo a que esto podría acarrear mayores costos por días de estadía de la mercadería en recinto aeroportuario, así como también*

variaría la cotización de la moneda del día en que se solicito el pago de tributos y la fecha en que la convocante realice la transferencia, que deberán ser absorbidos por el importador, o bien incluir la figura de anticipos financieros a los efectos cubrir las erogaciones mencionadas. Al respecto se solicita aclarar el punto. Consulta Nº 02: Método de Evaluación. Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de Evaluación: Experiencia: Contrato o despachos por servicios similares a instituciones del Estado, se requiere una experiencia mínima de 5 años en el mercado. Referente al punto, sobre Método de Evaluación, el mismo debería de ser por puntaje sobre los Contratos o Despachos realizados con instituciones de Estado; primando los trabajos realizados con el Estado, teniendo en cuenta los trabajos con empresas públicas para el desempate.- Consulta Nº 03: Según addenda Nº 01 dice: Al respecto esta Agencia manifiesta que toda tramitación realizada para el importador erogara los mismos GASTOS Y/O COSTOS, independientemente del despachante que realice el trabajo, atendiendo a que ninguno cuenta con tarifa preferencial de los actores que intervienen en la desaduanización de las mercaderías, por lo tanto, NO se podría realizar la cotización de los Gastos, fletes, acarreos, personal para estiva y desestiba, visaciones, fotocopias, traducciones, etc., pues no es la actividad que compete al Despachante de Aduana.- Al respecto se solicita aclarar el punto. Consulta Nº 04: Según addenda Nº 01 dice: Entiéndase que la modificación que sufrió la Planilla de Precios fue la eliminación de la cotización de la columna de "Gastos Administrativos", la cual se contradice en el punto anterior que solicita realizar los cálculos del monto total de la Oferta incluyendo los gastos y costos inherentes al llamado y sus honorarios incluidos, además de declarar un Total de Guaranies.- Se solicita aclarar el punto. Consulta Nº 05: Según addenda Nº 01 dice: El anexo 3 cita: El Despachante de Aduana esta habilitado para operar en todas las Aduanas de la República del Paraguay; favor aclarar el punto en cuanto donde dice que el servicio debe incluir los tramites de despacho desde la Ciudad de Rio de Janeiro – Brasil.- Consulta Nº 05: En cuanto a la Declaración Jurada de Garantía de Mantenimiento de Ofertas, el porcentaje de comprometer el 5% del total de la Oferta.- Favor aclarar cual seria el monto total de la oferta, ya que en algunos puntos solicita la cotización de gastos y otros, lo cual abarcaría un monto de oferta, o bien solo sobre la Ley Nº 220/93.- Vuelvo a reiterar que el llamado debería de ser por "Contrato Abierto, habiendo montos mínimos y máximos, donde garantizar el monto de Mantenimiento de Oferta sea por uno de estos montos; asi como también todo gasto inherente del Importador o convocante debe ser honrado y el mismo no puede variar, sea quien fuere en despachante que realice el trabajo pues el mismo se encuentra regulada por la Ley Nº 220/93"....(sic)----------

Por otro lado, cabe señalar que en fecha 9 de abril de 2012, fue recibida una denuncia por Mesa de Entrada con Expediente DNCP N° 4321 por parte de Alicia Teresa Salcedo, de la Agencia Salcedo.----------

Por ende, esta Dirección Nacional, por Resolución DNCP N° 609/12 del 9 de abril de 2012, ha resuelto ordenar la apertura del procedimiento de Investigación de Oficio, y la designación de la Abog. Gloria Giménez, como funcionaria responsable de sustanciarla.----------

Al respecto, cabe destacar que la denuncia manifestada precedentemente, se refiere a las mismas supuestas irregularidades referidas en la denuncia del 9 de abril de 2012. Es evidente, por tanto, que existe una conexión entre ambas —por el objeto de las mismas—; y que de llevarse adelante simultáneamente dos procesos administrativos, cualquier resolución que haya de dictarse respecto a uno, puede producir efectos de cosa juzgada en el otro.----------

En base a todo lo anterior, esta Dirección Jurídica da por finalizada la presente verificación, recomendando al denunciante que esté a las resultas de la resolución final de la Investigación de Oficio mencionada más arriba

Abog. Hugo Acosta Cappo
Dirección Jurídica – DNCP

Abog. Gabriel Solalinde
Director Jurídico – DNCP